Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. JORGE SILVA PRIETO
Secretario Privado
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION N°538.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA MOLMAN S.A. EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2014, "ADQUISICIÓN DE TELEFONOS", REALIZADO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 23 de octubre de 2014

VISTO: Los antecedentes administrativos vinculados al llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas para la **"ADQUISICION DE TELEFONOS"** con ID 280.276, bajo la modalidad de Contratación Directa N° 10/14, así como el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución DNA Nº 108 de fecha 25 de febrero de 2014 y ampliado por Resolución DNA N° 420 del 27 de Agosto de 2014, las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y el Decreto Nº 32 de fecha 16 de agosto de 2013 "POR LA CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS".

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que el **Artículo 28** de la Ley Nº 2051/03 establece: *ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...*" y el **Artículo 34** del mismo cuerpo legal dispone: "*PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)... b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) ... e)... f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables.* "

Que sobre la base de las disposiciones mencionadas, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen UOC Nº 39/2014, de fecha 8 de Octubre de 2014, en el cual se menciona: *"Por lo tanto, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación del llamado para la ADQUISICION DE TELEFONO, a favor de la firma* ***MOLMAN S.A.;*** *con RUC N° 80014304-3, por el monto de* ***GUARANÍES TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL (G. 13.188.000),*** *correspondiente al* ***ÍTEM N° 2,*** *de acuerdo a los bienes y precios ofertados en los términos del procedimiento de contratación que da origen al presente dictamen.Se sugiere declarar desierto el* ***ÍTEM N° 1,*** *por la causal establecida en el Artículo 34 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", que dispone en su inciso c) para llevar a cabo la adjudicación*

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. JORGE SILVA PRIETO
Secretario Privado
Dirección Nacional de Aduanas

correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"

Que la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen Nº 2492 de fecha 21 de octubre de 2014.

Que contamos con los recursos disponibles, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 131/14.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Adjudicar a la firma **MOLMAN S.A.;** con RUC N° 80014304-3, por el monto total de **GUARANÍES TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL (G. 13.188.000)** IVA incluido, correspondiente al ÍTEM N° 2, conforme a los precios ofertados y las especificaciones técnicas elaboradas en el proceso de Contratación Directa N° 10/14, realizado para el efecto por la institución.

Art. 2°.- Declarar desierto el ÍTEM N° 1, por la causal establecida en el Artículo 34 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", que dispone en su inciso c*) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*

Art. 3°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir el respectivo CONTRATO para la provisión de los bienes requeridos, en los términos de la oferta presentada, el proceso de contratación y la adjudicación establecida en la presente Resolución.

Art.4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas